

**ARRENDADOR:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE  
MEDELLÍN.

**CEDENTE:** HERNÁN BUSTAMANTE LONDOÑO.

**CESIONARIO:** ESTEBAN HERNÁNDEZ ALVAREZ

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.260.807** de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Servicios Compartidos de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y posesionado mediante Acta No. o142 de 2017, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por otra parte, **HERNÁN BUSTAMANTE LONDOÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **98.536.109**, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y por último, **ESTEBAN HERNÁNDEZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.468.965**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado celebrar la cesión al Contrato de Arrendamiento No. 009A-2021, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el 23 de julio de 2021, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CEDENTE** suscribieron el Contrato de Arrendamiento No. 009A-2021 cuyo objeto es “Arrendamiento de un espacio universitario situado en inmediaciones de los bloques 11, 12 y 14 del Campus El Volador, destinado a la venta de productos alimenticios vegetarianos.” **b)** Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento, el plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2022. **c)** Que a la fecha el acta de inicio no ha sido firmada, de acuerdo a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional con el fin de contener la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. **d)** Que mediante correo enviado por **EL CEDENTE** el día 9 de diciembre de 2021, éste manifiesta su imposibilidad de comenzar a ejecutar el contrato de arrendamiento, argumentando “incapacidad monetaria causada por los efectos de cierre por COVID19” **e)** Que **EL CEDENTE** solicita la cesión del Contrato de Arrendamiento No. 009A-2021 al señor **ESTEBAN HERNÁNDEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.468.965, argumentando que él “... tiene las capacidades técnicas para seguir desarrollando la actividad comercial que dicho contrato especifica ( elaboración y venta de comida vegetariana). El señor Hernández, además de haber sido empleado por un periodo superior a dos años, anterior al cierre por pandemia, tiene estudios acreditados en gastronómicas en la universidad CESDE de la ciudad de

Medellín” f) Que el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, consagra que para la cesión “... 1. El contratista debe presentar su solicitud justificada ante el supervisor y/o interventor... 2. El supervisor y/o interventor de la orden contractual o contrato presentará ante el ordenador del gasto o al comité de contratación para su autorización, respectivamente, la solicitud con su valoración y evaluación escrita de las razones por las cuales recomienda la cesión, el informe de supervisión y/o interventoría y la solicitud justificada del contratista... en cualquier caso, el cesionario deberá ostentar superiores o similares capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente. g) Que la Cláusula Sexta del Contrato de Arrendamiento 009A-2021, establece que “... no podrá ceder ni subarrendar el espacio físico arrendado a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión y subarriendo. h) Que la interventora del contrato de arrendamiento verifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de EL CESIONARIO, recomienda la cesión y presenta la solicitud al ordenador del gasto. i) Que la suscrita Directora de Servicios Compartidos (e) de la Sede acepta e imparte aprobación al presente contrato. j) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN Y AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento, EL CEDENTE cede a EL CESIONARIO el Contrato de Arrendamiento No. 009A-2021, con todos los derechos y obligaciones que de él se deriven, a partir de la suscripción del acta de inicio y entrega del espacio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD** manifiesta la autorización de la cesión del Contrato de Arrendamiento No. 009A-2021, la cual se entiende expresada con la firma del servidor público competente para ello, en los términos establecidos en el presente documento. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA:** EL CEDENTE se compromete con LA UNIVERSIDAD a suscribir el acta de bien objeto de arrendamiento, en los términos en que se encuentre el contrato de arrendamiento al momento de entrada en vigencia de la cesión del Contrato de Arrendamiento 009A-2021. --

**CLÁUSULA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses determinados en la ley, que le impida la celebración del presente contrato y la ejecución del Contrato de Arrendamiento 009A-2021. ---

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de Arrendamiento 009A-2021 no se modifican, por lo que continúan vigentes en los términos establecidos. -----

**CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín. EL ARRENDATARIO recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 60 # 38C-81 apartamento 204, Bello, móvil 318 3048444 y al correo electrónico estebanhe9508@gmail.com. LA UNIVERSIDAD recibirá notificación en la dirección: Carrera 65 N. 59ª-110 Bloque 42, Medellín, teléfono 4309545 y al correo electrónico bienysum\_med@unal.edu.co. -----

**CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la constitución por parte de EL CESIONARIO de la garantía exigida y la aprobación de la misma por parte de LA UNIVERSIDAD. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y entrega del local. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado el presente contrato, el jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS:** Hace parte integral del contrato: a) Contrato de Arrendamiento 009A-2021 con todos sus anexos. b) Acta de inicio y c) Lista de chequeo de verificación de estándares de buenas prácticas de Manufactura. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD, EL CEDENTE** y por **EL CESIONARIO** el día 27 de enero de 2022

**Universidad  
Nacional  
de Colombia**

**LA UNIVERSIDAD,**

**EL CEDENTE,**

*Original firmado por*

*Original firmado por*

**JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**

**HERNÁN BUSTAMANTE LONDOÑO**

Director Servicios Compartidos  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín

C.C. 98.536.109

**EL CESIONARIO**

*Original firmado por*

*Original firmado por*

**EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO**

**ESTEBAN HERNÁNDEZ ALVAREZ**

Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Sede Medellín

C.C. 1.020.468.965